

AL/CGCA/025/98

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MEXICO, A. C., REPRESENTADO POR EL DR. ANDRES LIRA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C., REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS JAVIER CALVILLO UNNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLSAN", QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DECLARA "EL COLEGIO"

1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre, de tipo universitario, mediante el Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 4 de diciembre de ese mismo año.

2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962 y en lo dispuesto en el acta constitutiva de asociación civil número 35562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Lic. José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y

PARQUE DE MÁCUL # 153 COLINAS DEL PARQUE C.P. 78299

TELS. (48) 11-02-71, 11-14-51 FAX 11-01-01

web:<http://www.colegiodesanluis.edu.mx>

e-mail:[colegiodesanluis@infosel.net.mx](mailto:colegiodesanluis@infosel.net.mx)



asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios, en la que se prorrogó en forma indefinida su duración.

4.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

5.- Que el DR. ANDRES LIRA GONZALEZ es el PRESIDENTE y se encuentra capacitado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública número 62,583 de fecha 24 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 del Distrito Federal, así como en los términos del artículo 14 de su Reglamento General.

- Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL COLSAN"

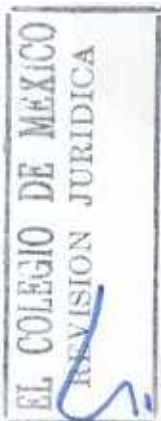
Que es una asociación civil legalmente constituida mediante escritura pública, según consta en el acta número 2, tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, de fecha 22 de enero de 1997, a cargo

PARQUE DE MACUL # 155 COLINAS DEL PARQUE C.P. 78299

TELS. (48) 11-02-71, 11-14-51 FAX 11-01-01

web: <http://www.colegiodesanluis.edu.mx>

e-mail: [colegiodesanluis@infosel.net.mx](mailto:colegiodesanluis@infosel.net.mx)





de la Lic. Ma. Eugenia González Vega, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercio del 26 de febrero de 1997.

2.- Que es una institución libre universitaria para la investigación, la docencia y la divulgación, mediante el Acuerdo Administrativo del 11 de mayo de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el día 12 del mismo mes y año.

3.- Que tiene por fines realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

4.- Que el LIC. TOMAS JAVIER CALVILLO UNNA es el PRESIDENTE y se encuentra capacitado legalmente para celebrar en nombre y representación del "EL COLSAN" el presente convenio, según consta en el testimonio que se enuncia en la primera declaración.

5.- Que para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en el número 155 de la calle Parque de Macul, en el fraccionamiento Colinas del Parque, en la ciudad de San Luis Potosí.



### III. DECLARAN AMBAS PARTES

UNICA.- Que en razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración académica, por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

### C L A U S U L A S |

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el intercambio de profesores-investigadores, egresados de posgrado, información académica y proyectos de investigación entre "EL COLEGIO" y "EL COLSAN", así como la realización conjunta de diversas actividades académicas en materias afines a ambas instituciones.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS ACADEMICOS

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" se comprometen a llevar a cabo los intercambios siguientes |

1.- INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES.- "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en realizar intercambios de sus respectivos profesores-investigadores, a través de estancias por año sabático, proyectos de investigación, impartición de conferencias, cursos y seminarios, con base en los procedimientos y requisitos académicos establecidos por cada institución. Del mismo modo, acuerdan fomentar el intercambio de profesores visitantes con el objeto de realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades que previamente determinen.

PARQUE DE MACUL # 155 COLINAS DEL PARQUE C.P. 78299  
TELS. (48) 11-02-71, 11-14-51 FAX 11-01-01  
[web:http://www.colegiodesanluis.edu.mx](http://www.colegiodesanluis.edu.mx)  
[e-mail:colegiodesanluis@infosel.net.mx](mailto:colegiodesanluis@infosel.net.mx)  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

EL COLEGIO DE MEXICO  
REVISION JURIDICA



Para llevar a cabo dicho intercambio, la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta de este convenio, determinará en cada caso la forma de compartir los gastos entre las dos instituciones, conforme a lo pactado en el numeral 3 de la misma cláusula. La institución de procedencia se compromete a conservar íntegramente el salario y las demás prestaciones a su respectivo personal académico. En estancias no mayores de dos meses, no se requerirá licencia alguna por parte de la institución académica de procedencia.

2.- INTERCAMBIO DE EGRESADOS DE POSGRADO.- "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en llevar a cabo intercambios de egresados del posgrado de ambas instituciones, previa invitación, con el objeto de que durante su estancia elaboren las tesis de grado correspondientes, así como también impartan los cursos o talleres que indique la institución visitada. Para los efectos de este intercambio, se estará a lo que determine la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta de este convenio.

3.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES.- "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en intercambiar publicaciones científicas, documentación y materiales, así como libros, planes de estudio, proyectos, calendarios académicos, publicaciones periódicas y base de datos universitarios.

4.- INTERCAMBIO DE INFORMACION ACADEMICA.- "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en intercambiar información sobre programas, congresos y seminarios de temas de mutuo interés y para ello, fomentarán la comunicación y cooperación entre el personal académico de ambas instituciones, sobre todo en los campos de investigación que les sean afines.

EL COLEGIO DE MEXICO  
REVISION JURIDICA

5.- **PROYECTOS DE INVESTIGACION.**- "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en realizar investigaciones conjuntas en las materias y en los campos de las ciencias sociales y humanidades a través de sus respectivos profesores-investigadores con el objeto de promover el avance de la ciencia y el conocimiento humano.

6.- **COEDICIONES.**- Ambas partes convienen que en el caso de las investigaciones que se deriven del presente convenio, sean de interés en publicarse, celebrarán los respectivos contratos de coedición, conforme a los recursos presupuestales de ambas instituciones.

### **TERCERA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADEMICOS**

"EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en compartir los gastos que se deriven de los programas y proyectos académicos de investigación que se realicen de manera conjunta. Dichos gastos serán determinados por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, y se ajustarán a los recursos financieros de cada institución.

Ambas partes podrán gestionar, ya sea en forma conjunta o separada, ante instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos para el desarrollo de las actividades académicas que realicen.

### **CUARTA.- COMISION TECNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Las atribuciones de la Comisión serán:



1.- Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de proyectos de investigación que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos;

2.- Coordinar la elaboración y firma de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento;

3.- Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas e investigaciones académicas;

Dar seguimiento a los proyectos y programas, y evaluar sus resultados;

5.- Sugerir la celebración de contratos de coedición con el objeto de difundir los resultados de las investigaciones, y

6.- Los demás asuntos y tareas académicas que acuerden "EL COLEGIO" y "EL COLSAN".

#### QUINTA.- PLANEACION DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION

"EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen en llevar a cabo reuniones con el objeto de diseñar, planear y ejecutar los programas y proyectos académicos que sean de mutuo interés. En dichas reuniones se tomarán en consideración, las necesidades y prioridades académicas de ambas instituciones, así como los programas académicos o de investigación para los semestres o años siguientes.

SEXTA.- RELACION LABORAL

"EL COLEGIO" y "EL COLSAN" convienen que el personal académico designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella institución que contrató sus servicios personales o profesionales. En consecuencia, cada institución asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichas investigaciones.

OCTAVA.- ACUERDOS ESPECIFICOS

"EL COLEGIO" y "EL COLSAN" suscribirán acuerdos específicos con el fin de colaborar en tareas académicas de mutuo interés. En dichos acuerdos específicos se precisarán las actividades académicas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar las causas, fines y los alcances de cada una de las tareas académicas.

EL COLEGIO DE MEXICO  
REVISION JURIDICA

Forman parte del presente instrumento jurídico, los acuerdos específicos que "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" suscriban y en consecuencia, obligan a éstos.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido contado a partir de la fecha de su firma, pero "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, mediante simple notificación por escrito y con tres meses de anticipación a la fecha señalada para su terminación.

Para el caso de terminación del presente convenio, "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las investigaciones académicas ya iniciadas.

EL COLEGIO DE MEXICO  
REVISION JURIDICA



DECIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes acuerdan que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración académica señalados en este convenio.

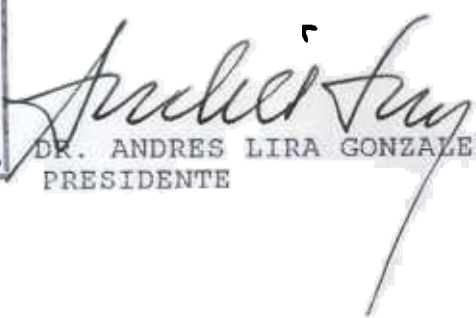
DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio, "EL COLEGIO" y "EL COLSAN" acuerdan en someterse expresamente a las disposiciones de la Comisión Técnica que se encuentra prevista en la cláusula cuarta de este convenio, misma que fungirá como árbitro; pero en todo caso, se tomarán en cuenta los objetivos de colaboración académica de este instrumento jurídico.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen por cuadruplicado el presente convenio en la ciudad de México, Distrito Federal el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

EL COLEGIO DE MEXICO, A. C.

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C.

  
DR. ANDRES LIRA GONZALEZ  
PRESIDENTE

  
LIC. TOMAS JAVIER CALVILLO UNNA  
PRESIDENTE